



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia:	002
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandantes:	MARIA LEONELA VÁSQUEZ TABARES
	JOSE HUBANEL MEDINA VASQUEZ
Causante:	JOSE ELIECER MEDINA GRANADA
Radicado:	2020 00217 00

I - OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado por los profesionales del derecho designados para esos efectos.

II - ANTECEDENTES

Mediante auto dictado 16 de septiembre de 2020 y atendiendo la demanda formulada, a través de apoderado judicial, por María Leonela Vásquez Tabares, en calidad de cónyuge supérstite y José Hubanel Medina Vásquez, en calidad de hijo, este despacho dispuso la apertura del proceso de sucesión intestada del causante José Eliecer Medina Granada, reconociéndose el derecho a intervenir en esta causa.

Emplazadas las personas que pretendieran derechos en la sucesión, sin que compareciese ninguna, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual fue incluido como único bien el derecho de propiedad sobre un inmueble consistente en un predio rural, junto con la casa de habitación en el construida, con una cabida aproximada de 15.000 metros cuadrados ubicado en la Vereda de Maciegal, Jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas.

TRADICION: El causante, JOSE ELIECER MEDINA GRANADA adquirió el anterior inmueble mediante compra realizada a la señora MARIA CLEMENCIA OSPINA ARIAS, por medio de la Escritura Pública No. 59 del 20 de febrero de 2018 corrida en la notaría única de Salamina, Caldas, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-11753. El avalúo se estimó en la suma de CINCO



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.380.500).

En esa misma diligencia se designó al Dr. Orlando Céspedes Valderrama, para que realizará el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, de acuerdo con la facultad indicada en el poder otorgado por los interesados.

Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, encuentra el despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Arts. 1394 y s.s. del Código Civil y 507-508 y s.s. del Código General del Proceso), razón fundamental para impartirle aprobación, tal como lo han solicitado los interesados por intermedio de su apoderado.

Así las cosas, el Despacho, a solicitud de parte, aprobará de plano el presente trabajo de partición de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el bien objeto de la distribución y adjudicación está sometido a registro, se ordenará expedir copias de dicho trabajo y de esta sentencia aprobatoria con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, para su registro en el respectivo folio de matrícula, cumplido lo cual, estas copias deberán agregarse al expediente y se procederá de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 7 del art. 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

IV -RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA de plano el trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación de los bienes relictos inventariados en este proceso de sucesión intestada del causante **JOSE ELIECER MEDINA GRANADA**, quien en vida se



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.572.456, fallecido en La Merced, Caldas, el día seis (6) de diciembre de 2018, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Dorada, Caldas, debidamente realizado por el profesional del derecho designado como partidor.

SEGUNDO: ORDÉNESE la inscripción del mencionado trabajo de liquidación, distribución y adjudicación de esta sentencia aprobatoria, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **118-11753**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. Realizado el registro, dichas copias se agregarán al expediente y deberán ser protocolizadas en la Notaría de este Círculo.

TERCERO: EXPEDIR con destino a los adjudicatarios copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, así como de la sentencia aprobatoria. Para los fines correspondientes.

CUARTO: Una vez protocolizadas la partición y la sentencia archívese definitivamente el presente proceso, consignando las constancias respectivas.

CÚMPLASE;


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)